

SI TE VAS DE VACACIONES...

No puedes llevarte a tu perro y no sabes donde dejarlo, aquí tienes una larga lista de Residencias y Hoteles Caninos del norte:

- **LA OROTAVA**
Hospital Veterinario y Residencia: 922 320 552
- **TACORONTE**
Tagoro: 922 562 034
Elena Valerio: 922 572 002
- **LA ESPERANZA**
Irema Curto: 922 637 388
- **SANTA CRUZ**
Residencia Hospivet: 922 685 253
- **TEGUESTE**
Res. Beaymingo: 670 871 297
- **GENETO**
Mirabal: 922 261 719
- **TACO**
Residencia Taco: 922 612 476
- **AGUA DULCE**
Hotel Agua Dulce: 922 693 137

NO LO ABANDONES

Si por alguna razón ya no puedes cuidar de él, nunca lo abandones. Ponte en contacto con el Ayuntamiento, que podrá orientarte.

TELÉFONOS DE CONTACTO

- *Oficina de Sanidad:*
922 321 361 (Ext.: 121)
- *Policía Local:*
922 330 114
- *Refugio Internacional para Animales:*
922 372 431
- *Hospital Veterinario del Norte:*
922 333 476
- *Clínica Veterinaria Los Cuartos:*
922 322 294
- *Clínica Veterinaria Orotava "Orotavet":*
922 332 133
- *Clínica Veterinaria El Mayorazgo:*
649 717 905



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA CONCEJALÍA DE SANIDAD



NORMAS ESTABLECIDAS

En la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales domésticos y de compañía (B.O.P. Nº 71 del 2 de junio de 2003)

CON SU INCUMPLIMIENTO SERÁS SANCIONADO

El responsable de tu mascota eres
TÚ

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Que vienen recogidas en la propia Ordenanza.

- Todos los animales deberán estar identificados mediante un "microchip".
- En las vías y espacios públicos los perros irán provistos de correa o cadena con collar.
- Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los animales domésticos en las vías y espacios públicos.



- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado.
- La tenencia de animales domésticos o de compañía garantizará el derecho al descanso, paz, tranquilidad y sosiego de los vecinos.
- Todos los propietarios o poseedores de animales que habitualmente vivan en este término municipal, deberán censarlos en el Ayuntamiento.

PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

SI TU PERRO PERTENECE A ALGUNA DE ESTAS RAZAS CANINAS CONSIDERADAS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSAS:

- Pit Bull Terrier, Staffordshire, Bul Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Nu, las razas que determine específicamente el Gobierno o aquellos perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes características señaladas:
- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura de la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Cuello ancho, musculoso y corto.
 - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
 - Serán considerados APP también aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

DEBERÁS SOLICITAR EN EL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO, siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos penales o estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Acreditar la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Formalizar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- Pago de la tasa por el importe señalado en la Ordenanza Fiscal.
- Presentación de una fotografía tamaño carné del propietario.
- Fotocopia compulsada de la documentación del animal.

INFRACCIONES

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Tendrán consideración de infracciones **LEVES** la posesión de un perro o gato sin tenerlo debidamente censado, no recoger los excrementos en las vías públicas, maltratar o agredir animales causándoles heridas leves, negligencias o descuido en su cuidado...

Tendrán consideración de infracciones **GRAVES** la posesión de animales sin cumplir las normas de vacunación obligatorias, no prestar a los animales asistencia veterinaria adecuada ante dolencias o sufrimientos graves, maltratar o agredir animales causándoles heridas graves...

Tendrán consideración de infracciones **MUY GRAVES** no hacer el debido uso del bozal, la organización o celebración de espectáculos u otras actividades en que los animales resulten dañados, no facilitarles la alimentación y bebida...

SANCIONES

Por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones sin perjuicio de las medidas y actuaciones cautelares a adoptar simultáneamente:

- Por las infracciones **LEVES**: apercibimiento y multa de 60'10 euros.
- Por las infracciones **GRAVES**: multa de 60'11 a 300'50 euros.
- Por las infracciones **MUY GRAVES**: multa de 300'51 a 450'76 euros pudiendo aplicarse mayor sanción cuando resulte procedente en virtud de la legislación de rango superior.

